



ACTA NUMERO VEINTITRÉS (23)

Reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal en la ciudad Puerto de Roatan, para celebrar sesión previa convocatoria **ORDINARIA**, de la Honorable Corporación Municipal, a las tres con treinta minutos de la tarde (3:40 p.m.) el día jueves cinco (05) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019) contado con la presencia del Honorable Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO** Contando con la asistencia de La Vicealcalde Municipal **VALERIE NICOLE BRADY RAMOS** y de los Regidores Municipales por su orden: **RAYMOND CHERINGTON, KIRBY K. WARREN, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**, el Comisionado Municipal Oliver Fisher, Relaciones Publicas y Protocolo Vanessa Cardona y la Secretaria Municipal la abogada **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe la siguiente agenda.- 1) Comprobación del Quórum.- 2) Oración.- 3) Apertura de la Sesión.- 4) Subsanación del II Trimestre 2019, Inciso A) Plan de Emergencia Municipal.-5) Anteproyecto del presupuesto 2020 .- 6) Modificaciones Presupuestarias.- 7) Plan Operativo Anual (POA).- 8) Reglamento Manual Interno de Trabajo.- 9) Manual de Puestos.-10) Organigrama.-11) Dominios Plenos.-12) Autorizar Firma de Convenio con ICF.- 13) FCCA.- 14) Cierre de Sesión.- **PUNTO NUMERO UNO (1) COMPROBACION DEL QUORUM:** la Secretaria Municipal Abogada Myril Yannell Brooks expresa que si hay quórum para celebrar la sesión Ordinaria .- **PUNTO NUMERO DOS (2) ORACION:** fue dirigida por el Regidor Delvin Merino .- **PUNTO NUMERO TRES (3) APERTURA DE SESION:** Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien da apertura a la sesión.- **PUNTO NUMERO CUATRO (4) SUBSANACION DEL II TRIMESTRE 2019:** Este tema es presentado por Marcela Saucedo quien da lectura integra al informe de subsanación del II trimestre 2019.

Roatán, 03 de septiembre del 2019

Señor:

DIRECTOR GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Lic. Carlos Gerardo Rivera Sánchez

Su Oficina

Estimado Licenciado Rivera:

Sírvase la presente para saludarlo muy cordialmente y a la vez deseándole éxitos y bendiciones al frente de tan prestigiada institución.

Por este medio se procede a subsanar en tiempo y forma las observaciones y recomendaciones contenidas del informe de Rendición de Cuentas **II Trimestre 2019**.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL DICTAMEN DE LA RENDICION DE CUENTAS DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2019

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS INGRESOS:

1. FORMA 01, TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL/ 18.1.1.01.01.01, 22.1.1.01.01.01 DETALLE DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PARA GOBIERNOS LOCALES. Reportan por concepto de Transferencias Lps. 10,257,021.49 y según el total depositado del sistema SIAFI es de Lps. 9,024,409.49, verificar, justificar y realizar los ajustes en el siguiente trimestre.

RESPUESTA: Se realizó detalladamente una revisión del por qué la diferencia de L. 1,232,612.00 entre la FORMA 1 y lo depositado por SIAFI, comprobando en el Rubro del Ingreso, en el Estado de Cuenta Bancario y el Libro de la cuenta de Transferencia se verifico que la Municipalidad de Roatán al II Trimestre 2019 ha recibido L.9,024,409.49 por tanto no se explica la razón que en la forma 1 refleje esa diferencia es probablemente un error de arrastre del Sistema (Incidencia). De lo anterior se tendrá especial cuidado que no se repita en el siguiente Trimestre. Adjunto documentación Soporte (Anexo 1).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS EGRESOS:

1. CUMPLIMIENTO DE INVERSION ART. 177 DGPR 2019.

El análisis nos muestra que tienen baja ejecución en:

- a) Vida Mejor 41%
- b) Mujer 41%
- c) Todos por la Paz 49%
- d) Pro-Honduras 58%

Por lo tanto, se debe llevar un estricto control a fin de cumplir con todos los porcentajes según Ley, al subsanar deben justificar ampliamente lo antes mencionado.

RESPUESTA: La Alcaldía de Roatán está realizando su mayor esfuerzo por cumplir conforme a Ley los porcentajes en Inversión del Pacto por una Vida Mejor, pero se ha tenido algunas inconsistencias involuntarias debido a procesos fracasados. Se adjunta Detalle de Ejecución de procesos de los proyectos por Ingeniería (Anexo 2).

2. CUMPLIMIENTO DE INVERSION ART. 177 DGPR 2019 Y ART 98 LEY DE MUNICIPALIDADES

El análisis nos muestra que tienen una baja ejecución 56%:

Por lo tanto, se debe llevar un estricto control a fin de cumplir con todos los porcentajes según Ley, al subsanar deben justificar ampliamente lo antes mencionado.

RESPUESTA: La Alcaldía de Roatán está realizando su mayor esfuerzo por cumplir conforme a Ley con la Inversión y/o ejecución del presupuesto en beneficio de la población del municipio, pero se ha tenido algunas inconsistencias involuntarias debido a procesos fracasados esperando tener mejores resultados en los siguientes trimestres. Se adjunta Detalle de Ejecución de procesos de los proyectos por Ingeniería (Anexo 2).

3. INCUMPLIMIENTO AL 5% DE LA MUJER ART. 177 DGPR 2019

La no ejecución de esta asignación da lugar a ser sancionados con diez salarios mínimos hasta subsanar el incumplimiento, al subsanar deben informar justificar.

RESPUESTA: La Municipalidad de Roatán tiene en plan la ejecución de proyectos en beneficio de la Mujer en el municipio que ha tenido inconvenientes por procesos para su ejecución de inversión real, a la vez se está ejecutado el parte del presupuesto vigente en apoyo a madres solteras, mujeres de la tercera edad y mujer con cáncer del municipio. Se adjunta informe de procesos de proyectos de Inversión Real (Anexo 2).

4. FORMA 07 CUENTA DE TESORERIA.

En el inciso D. Conciliación Bancaria reportan:

a) Cheque emitidos y no cobrados

Al subsanar deben, presentar detalle y/o documentación soporte.

RESPUESTA: Se adjunta detalle de Cheques emitidos y no cobrados al II Trimestre 2019 con su respectivo expediente (Anexo 3).

5. RENDICION DE CUENTAS DE SU MANCOMUNIDAD ART. 178 DGPR 2019

a). Adjuntar copia de recibo de entrega al Tribunal Superior de Cuentas, independientemente que la hayan presentado en la subsanación del primer trimestre.

b). Si no pertenece a ninguna mancomunidad informar en la respuesta al dictamen

c). Si la mancomunidad no a la presentado al TSC, presentar certificación de punto de acta exponiendo el porqué.

RESPUESTA: La Municipalidad de Roatán No pertenece a ninguna Mancomunidad, pero se adjunta la copia de recibo de entrega al Tribunal Superior de Cuentas de la Municipalidad de Roatán conforme lo expone el ART. 178 DGPR 2019.

6. PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL ART. 254 DGPR 2019

Al subsanar informar sobre avances realizado para el cumplimiento de este articulo/requisito.

RESPUESTA: Pendiente (Anexo 4)

Respuestas al Análisis del Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado

1. Detalla de los Subsidios, en diferentes sectores reportan objetos de gasto 55110 y 54200, al subsanar detallar que tipos de subsidios ejecutaron, los cuales deben cuadrar con la columna monto ejecutado en el trimestre.

RESPUESTA: Se adjunta el detalle de Ejecución con los Objetos de Gasto 55110 y 54200 subsidios en los programas del Pacto por una Vida Mejor como ser: Subsidios a Salud, Subsidio a Educación, Subsidio a Seguridad Ciudadana, Subsidio a Participación Ciudadana, Subsidios a Cultura y Deporte.... (Anexo 5)

2. En el Resumen Financiero Reportan

a) saldo inicial L. 40,784,281.04 y según Rendición saldo final del primer trimestre L. 105,539,642.62

b) Total Disponible en el trimestre L. 98,847,362.04 y según Rendición de Cuentas L. 163,602,723.62

c) Saldo al Final del Trimestre reportan L. 39,215,972.02 y en la Rendición de Cuentas L. 103,971,333.60

Al subsanar deben traer el informe de proyectos en físico y digital, corrigiendo lo anteriormente mencionado

RESPUESTA: Las diferencias debido a que por error involuntario el Saldo Inicial, Disponible en el trimestre y Saldo Final del Trimestre se tomaron del Inicio del Periodo 2019 (I Trimestre 2019). Se corrigieron verificando el valor correcto y se adjunta el Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y Ejecución del Gasto del II Trimestre 2019 correctamente en físico y digital. Anexo 6

3. En el Resumen Financiero reportan

a) Saldo final del trimestre con fondos propios L. 39,014,658.96 y según rendición de cuentas L. 99,954,145.37

b) Saldo final del trimestre con fondos transferencias L. 201,313.06 y según rendición de cuentas L. 4,017,188.23

Verificar, corregir y al subsanar deben traer el informe de proyectos en físico y digital, corrigiendo lo antes mencionado

RESPUESTA: Se Verifico, Corrigió y se adjunta nuevamente el Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos y Ejecución del Gasto del II Trimestre 2019 en físico y digital. Anexo6

De usted Atentamente,

Jerry Dave Hynds Julio
Alcalde Municipal

Sarah Elen Bennett Brooks
Tesorera Municipal

Lucía Marcela Saucedá Cáceres
Contador Municipal

Toma la palabra la Secretaria Municipal si no tienen alguna duda pueden proceder a votar en aprobar la subsanación dictamen de la rendición de cuentas del segundo trimestre 2019.- El cual fue **APROBADO** por El Alcalde JERRY DAVE HYND'S JULIO y de los Regidores Municipales: RAYMOND CHERINGTON, KIRBY WARREN, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-**INCISO A) PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL:** El siguiente punto lo abordara Marcela Saucedá este es un tema amplio y complejo el cual no tenemos, pero ya se está trabajando para poder comenzar con este plan de emergencia Municipal, por tanto nosotros tendríamos que llevar un punto de acta donde ustedes autoricen que se pueda comenzar el proceso de Plan de Emergencia Municipal, ya que se necesitan de personas

profesionales en el área, porque es algo extenso el cual tiene varias fases o áreas que cubrir, para este punto necesitamos que autoricen el comienzo del proyecto.- El Alcalde manifiesta, este tema es un poco confuso, porque supuestamente es voluntarial de COPECO, esto es algo que deben hacerlo ellos, nosotros tenemos que llamar a los Bomberos a COPECO y ver cuáles son sus planes, que son las personas encargadas en ese tema, nosotros estamos proyectando esto como algo que lo autoricen para ver que se tiene que hacer.- El Regidor Delvin Merino manifiesta esa idea de invitar a COPECO y los Bomberos no lo vaya a descartar.- El Alcalde dice COPECO debería de tener su plan de emergencia para Roatan y venir a la Alcaldía y demostrar nuestra parte a nosotros, no nosotros a ellos, en mi opinión.- la Vice Alcalde manifiesta nosotros llamamos a COPECO para saber si ellos tenían un plan de emergencia y no lo tienen.- El Alcalde dice tenemos que averiguar de qué se trata.- La Vice-Alcalde dice, en el mes de diciembre todos los años el gobierno publica lo que ellos llaman las disposiciones generales del presupuesto de la Republica, dentro de eso ellos siempre tienen directrices y prácticamente ordenanzas a las municipalidades y esta es una de esas ordenanzas, que dicen que las municipalidades deben hacer su plan y presentarlo en conjunto con la Secretaría de Gobernación y Justicia y con los lineamientos de COPECO, nosotros llamamos a la AMHON. Para asistencia técnica y la AMON. no tiene nada y dicen que están trabajando en una guía para todas las municipalidades, porque no dice en base a que tiene que ser el plan solo dice en base al cambio climático, llamamos a Gobernación y dijeron que ninguna Municipalidad lo ha presentado, entonces todas las disposiciones que tienen en el presupuesto y están involucrados en este plan que nosotros llamamos para tener más información, para poder decir esto es lo que tenemos que hacer, nadie sabe nada, sin embargo lo ponen como uno de los puntos de subsanación, porque hay que hacer un plan pero no dicen en base a que debe ser el plan.- El Alcalde dice un plan de emergencia en mi opinión incluye todas las autoridades del Municipio.- El Regidor Raymond Cherington dice, en la Alcaldía anterior, hicieron varias presentaciones por medio de COPECO, del Gobierno Central mandaban gente para capacitar, a todas las autoridades involucradas para hacer este plan, es raro que digan que no saben porque si han estado involucrados.- Toma la palabra la Secretaria Municipal, puede proceder a votar en aprobar, autorizar al Alcalde comenzar con el Plan de Emergencia Municipal, autorizar al Señor Alcalde para que en su momento pueda contratar a una persona que pueda elaborar un PEM, aprobar la modificación presupuestaria que conlleve al momento de hacer este plan de emergencia Municipal.-El cual fue **APROBADO** por El Alcalde JERRY DAVE HYNDY JULIO y de los Regidores Municipales: RAYMOND CHERINGTON, KIRBY WARREN, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-

INCISO B) PLAN DE INVERSION: Señores Regidores este informe se encuentra agregado como anexos en esta acta.- Toma la palabra la Secretaria Municipal, queda constatado en acta que fue presentado a los Regidores el plan de inversión.- **PUNTO NUMERO CINCO (5) ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2020:** Este tema es presentado por la Vice Alcalde como ustedes saben, como manda las disposiciones generales el anteproyecto debe estar aprobado antes del 15 de septiembre de cada año, este es el anteproyecto ya el presupuesto final quedaría aprobado antes del 30 de noviembre, en esto nosotros en el 2018 estamos trabajando con un promedio de 295,000,000.00 lempiras, con todas las modificaciones y aplicaciones para el 2020 estamos proponiendo un presupuesto de 309,598,265.73 lempiras, en funcionamiento esto anda por debajo de lo que manda la ley que es 40/60 andamos como en 23 hemos estado trabajando esto con el Alcalde y la Contadora e hicimos un análisis de las partidas de este presupuesto ahorita lo que se ha ejecutado, que partidas hemos gastado más, hicimos las modificaciones de lo que es los gastos centrales de administración, lo que es luz, mantenimiento etc. creo que lo más importante es la parte de inversión que está en la segunda página que contiene los proyectos que se están proponiendo para el próximo año, en la parte de educación, salud y seguridad tenemos lo que son las transferencias del gobierno que proyectamos alrededor de 18,000,000.00 de lempiras, eso puede subir o puede bajar porque ya el otro año nos dan lo que nos toca lo que nos corresponde de transferencia pero hacemos un presupuesto vasado en lo que recibimos este año, en educación tenemos los 2,114,678.42 que eso va prácticamente a lo que es el pago de los maestros EIB, el apoyo a esa parte y ciertos apoyos a los centros, en Salud tenemos una parte de las transferencias que damos a cosas que solicita el hospital o la regional de Salud y en eso agregamos también un apoyo a lo que es la construcción del hospital público, que es por un 1,500,000.00 que se aprobó para este año, también abrimos lo que es la unidad de control del zancudo para la prevención y le pusimos un presupuesto anual de 6,500,000.00 de lempiras, después de allí va lo básico que es lo de la oficina de la mujer el 5% que manda la ley, el mantenimiento de la planta

desanilizadora de agua potable, y 500,000.00 para pozos, tenemos una partida para mejoras a viviendas en diferentes áreas, en la parte de seguridad ciudadana pusimos 10,000,000.00 para el sistema de cámaras de seguridad, un millón para las casetas de vigilancia del municipio, y se mantiene allí los 70 acres que se tienen pagar ese pago anual de los 7.5 después en cultura y deportes es lo mismo, tenemos en mejoramientos y mantenimiento de canchitas 2.5 millones allí se van a contemplar las canchitas en las diferentes comunidades, y se hacen las evaluaciones y las solicitudes y lo separamos según se necesite, y mantenimiento y mejoramiento de bibliotecas en French Harbour, y pusimos 5 millones al parque recreativo de Coxen Hole, ya esa escritura fue registrada esta semana la abogada trajo la escritura a nombre de la Municipalidad eso entraría al otro año, pusimos veinticinco millones más para el nuevo edificio Municipal porque con los veinticinco millones de este año se pretende terminar la obra gris ya después llegan todos los detalles aquí hay para equipamiento interno, tenemos lo de turismo lo que le pagamos al FCCA diez mil dólares, fortalecimiento de las capacidades administrativas, prácticamente es las mejoras que estamos haciendo a los diferentes departamentos, como Catastro todo lo que se ha invertido allí, está el proyecto de reciclaje municipal para hacer un poco todo los años, pusimos un millón para el parque Marino en French Key, en la red vial del municipio tenemos el puente desnivel en los fuertes, que son 60,000,000.00 millones, ya tenemos el diseño preliminar de eso y la idea del Alcalde es que antes que finalice este año ya este ese proceso licitado, para que ellos puedan iniciar ese proyecto en enero, Pavimentación desde West End a French Harbour, es continuar con la pavimentación de la calle principal, tenemos 50,000,000.00 millones allí, en construcción de cajas puentes dos millones, mantenimiento de calles lo bajamos a un millón porque ya compramos las compactadoras y podemos usar nuestro propio equipo lo demás es tribunal que por ley se da ese valor, lo de la AMHON y los bomberos, en la parte de adquisición de bienes Municipales máquinas y equipo de construcción es un pró gasteo de los pagos que hay que hacer mensual, por el equipo que tenemos financiado pusimos 1.5 millones en equipo de computación proveyendo cuando se traslade al nuevo Edificio Municipal en partidas no asignables a programa son los préstamos que hay con Banco Atlántida de las compactadoras el presupuesto va subir un poco cuando hagamos la ampliación al entrar el año.- El Regidor David Barahona, dice cuando se haga el nuevo edificio municipal creo que se tendrá que contratar más personal.- La Regidora Nidia Hernández, pregunta ¿qué posibilidades hay de que se pueda ayudar a algunas escuelas, hay muchos niños que tienen buenas notas y no tienen los recursos para movilizarse a su escuela?.- El Alcalde responde mientras no haya desarrollo eso no va cambiar, he estado en varios lugares donde he visto que si hay desarrollo la situación de las personas cambia.- El Regidor David Barahona, dice que en las obras hemos tenido el mismo camino y al ver el salario de varios empleados, yo soy el Alcalde que va emparejar el salario de quien lo merezca, el irresponsable no va recibir.- El Regidor Rully Siguenza dice yo quiero que mi Isla en 20 y 50 años la isla siga igual porque mis hijos quedan aquí y quiero que tengan oportunidades.- El Alcalde dice que tengamos una alcaldía con proyectos licitados para el 2022 tratemos de cambiar esto para esto mejor.- El Regidor Raymond Cherington.- Señor Jerry yo lo felicito todo lo que se ha hecho en el trayecto de este tiempo yo pienso que vamos súper bien y lo felicito.- El Alcalde dice yo sé que si no hacemos este edificio ahorita no se hará nunca, nosotros estamos resolviendo, el sacrificio se debe hacer ahora para recibir,



											TECHOE					
Prog.	Sub-Programa	Proy.	Act.	Otros	Fun. Fin.	Objeto	Fin. Obj.	Fin. Obj.	Fin. Obj.	Fin. Obj.	Descripción	EGRESOS PERIODO 2020	FONDO 15 FUNCIONAMIENTO	FONDO 15 INVERSIÓN	FONDO 11 FUNCIONAMIENTO	FONDO 11 INVERSIÓN
ACTIVIDADES CENTRALES												44.290.310,37				
Corporación Municipal												4.300.000,00				
01	00	000	001	000							Dieta	1.000.000,00	3.000.000,00			
01	00	000	001	000	0120	11400	15	013	01		Válidos Nacionales	100.000,00	100.000,00			
01	00	000	001	000	0120	26220	15	013	01		Válidos al Exterior	200.000,00	200.000,00			
01	00	000	001	000	0120	29100	15	013	01		Complementos	1.000.000,00	1.000.000,00			
Asesoría Jurídica												1.800.000,00				
01	00	000	002	000	0120	11100	15	013	01		Sueldos Básicos	703.980,00	703.980,00			
01	00	000	002	000	0120	11510	15	013	01		Decimotercer Mes	58.665,00	58.665,00			
01	00	000	002	000	0120	11520	15	013	01		Decimocuarto Mes	58.665,00	58.665,00			
01	00	000	002	000	0120	11600	15	013	01		Complementos	10.000,00	10.000,00			
01	00	000	002	000	0120	26210	15	013	01		Válidos Nacionales	140.000,00	140.000,00			
01	00	000	002	000	0120	26220	15	013	01		Válidos al Exterior	500.000,00	500.000,00			
01	00	000	002	000	0120	29100	15	013	01		Complementos	1.000.000,00	1.000.000,00			
01	00	000	002	000	0120	14200	15	013	01		Gastos de Representación en el Exterior	20.000,00	20.000,00			
Asesoría Técnica												1.800.000,00				
01	00	000	003	000	0120	11100	15	013	01		Sueldos Básicos	554.400,00	554.400,00			
01	00	000	003	000	0120	11510	15	013	01		Decimotercer Mes	46.200,00	46.200,00			
01	00	000	003	000	0120	11520	15	013	01		Decimocuarto Mes	46.200,00	46.200,00			
01	00	000	003	000	0120	11600	15	013	01		Complementos	10.000,00	10.000,00			
01	00	000	004	000	0120	11100	15	013	01		Sueldos Básicos	681.000,00	681.000,00			
01	00	000	004	000	0120	11510	15	013	01		Decimotercer Mes	56.750,00	56.750,00			
01	00	000	004	000	0120	11520	15	013	01		Decimocuarto Mes	56.750,00	56.750,00			
01	00	000	004	000	0120	11600	15	013	01		Complementos	20.000,00	20.000,00			
Asesoría Social												1.238.400,00				
01	00	000	005	000	0120	11100	15	013	01		Sueldos Básicos	1.238.400,00	1.238.400,00			
01	00	000	005	000	0120	11510	15	013	01		Decimotercer Mes	103.200,00	103.200,00			
01	00	000	005	000	0120	11520	15	013	01		Decimocuarto Mes	103.200,00	103.200,00			
01	00	000	005	000	0120	11600	15	013	01		Complementos	20.000,00	20.000,00			
01	00	000	005	000	0120	12200	15	013	01		Jornales	1.000.000,00	1.000.000,00			
01	00	000	005	000	0120	12200	15	013	01		Jornales	566.324,30		566.324,30		
01	00	000	005	000	0120	14100	15	013	01		Horas Extraordinarias	300.000,00	300.000,00			
01	00	000	005	000	0120	16900	15	013	01		Beneficios y Compensaciones	10.000.000,00	10.000.000,00			
01	00	000	005	000	0120	27210	15	013	01		Tasas	500.000,00	500.000,00			
01	00	000	006	000	0120	21400	15	013	01		Servicios de Energía Eléctrica	8.898.634,69	8.898.634,69			
01	00	000	006	000	0120	21400	15	013	01		Servicios de Energía Eléctrica	306.370,73		306.370,73		
01	00	000	006	000	0120	21420	15	013	01		Teléfono Fijo	200.000,00	200.000,00			
01	00	000	006	000	0120	22100	15	013	01		Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales	500.000,00	500.000,00			
01	00	000	006	000	0120	22300	15	013	01		Alquiler de Tierras y Terrenos	200.000,00	200.000,00			
01	00	000	005	000	0120	23200	15	013	01		Mantenimiento y Reparación de equipo de Transporte	1.500.000,00	1.500.000,00			
01	00	000	006	000	0120	23310	15	013	01		Mantenimiento y Reparación de Equipo y Maquinarias de Producción	383.333,32		383.333,32		
01	00	000	005	000	0120	23310	11	001	01		Mantenimiento y Reparación de Equipo y Maquinarias de Producción	87.372,85		87.372,85		
01	00	000	006	000	0120	23320	15	013	01		Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación	500.000,00	500.000,00			
01	00	000	005	000	0120	23380	15	013	01		Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficinas y Maletines	191.686,66	191.686,66			
01	00	000	005	000	0120	23390	15	013	01		Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	200.000,00	200.000,00			
01	00	000	005	000	0120	24500	15	013	01		Servicios de Capacitación	250.000,00	250.000,00			
01	00	000	005	000	0120	24900	15	013	01		Otros Servicios Técnicos de Profesionales	500.000,00		500.000,00		
01	00	000	006	000	0120	25100	15	013	01		Servicios de Transporte	300.000,00	300.000,00			
01	00	000	006	000	0120	25300	15	013	01		Servicios de Impresión Publicaciones y Reproducciones	500.000,00		500.000,00		
01	00	000	006	000	0120	25400	15	013	01		Primas y Gastos de Seguro	447.650,39	447.650,39			
01	00	000	005	000	0120	25610	11	001	01		Publicidad y Propaganda	200.000,00	200.000,00			
01	00	000	005	000	0120	25700	15	013	01		Servicio de Internet	300.000,00	300.000,00			
01	00	000	006	000	0120	26210	15	013	01		Válidos Nacionales	200.000,00	200.000,00			
01	00	000	006	000	0120	31110	15	013	01		Alimentos y bebidas para personas	390.900,00	390.900,00			
01	00	000	006	000	0120	32310	15	013	01		Prendas de vestir y calzado	300.000,00	300.000,00			
01	00	000	006	000	0120	33100	15	013	01		Papel de escritorio	290.000,00	290.000,00			
01	00	000	006	000	0120	33700	15	013	01		Especies timbradas y valores	10.000,00	1.000,00	9.000,00		
01	00	000	006	000	0120	34410	16	014	01		Llantas para Vehículos Terrestres Livianos	500.000,00		500.000,00		
01	00	000	006	000	0120	35100	15	013	01		Productos Químicos	108.885,00	108.885,00			
01	00	000	006	000	0120	35210	15	013	01		Productos Farmacéuticos y Medicinales	50.000,00		50.000,00		
01	00	000	006	000	0120	35810	15	013	01		Diesel	1.200.000,00	1.200.000,00			
01	00	000	006	000	0120	35820	15	013	01		Diesel	600.000,00		600.000,00		
01	00	000	006	000	0120	35820	11	001	01		Gasolina	600.000,00	600.000,00			
01	00	000	006	000	0120	36920	15	013	01		Accesorios de Metal	100.000,00	100.000,00			
01	00	000	006	000	0120	37500	15	013	01		Cemento, cal y yeso	50.000,00	50.000,00			
01	00	000	006	000	0120	39200	15	013	01		Útiles de oficina y ensería	985.000,00	985.000,00			
01	00	000	006	000	0120	39300	15	013	01		Útiles y materiales eléctricos	150.000,00	150.000,00			
01	00	000	006	000	0120	39400	15	013	01		Utensilios de Cocina y Comedor	140.232,93	140.232,93			
01	00	000	006	000	0120	39810	15	013	01		Otros Respuestos y Accesorios	500.000,00	500.000,00			
01	00	000	006	000	0120	36400	15	013	01		Herramientas Menores	200.000,00	200.000,00			
01	00	000	006	000	0120	27500	15	013	01		Gastos Judiciales	100.000,00	100.000,00			
01	00	000	006	000							Asesoría Legal	225.500,00				
01	00	000	006	000	0120	11100	15	013	01		Sueldos Básicos	189.000,00	189.000,00			
01	00	000	006	000	0120	11510	15	013	01		Decimotercer Mes	15.750,00	15.750,00			
01	00	000	006	000	0120	11520	15	013	01		Decimocuarto Mes	15.750,00	15.750,00			
01	00	000	006	000	0120	11600	15	013	01		Complementos	5.000,00	5.000,00			
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA												12.813.350,00				
Tesorería Municipal												2.636.900,00				
03	00	000	001	000	0160	11100	15	013	01		Sueldos Básicos	794.400,00	794.400,00			
03	00	000	001	000</												

12	03	000	001	000	0890	47110	11	001	01	Construcciones y Mejoramiento de Estados y Canchales del Municipio	2 500 000,00		2 500 000,00		
12	03	301	001	000	0890	23400	15	013	01	Mantenimiento y mejoramiento de Biblioteca municipal de French Harbour	300 000,00		300 000,00		
12	03	002	001	000	0890	47110	15	013	01	Parque Recreativo de Coxen rova	5 000 000,00		5 000 000,00		
12	04	000	000	00						Preservación del Patrimonio	25 000 000,00				
12	04	002	001	000	0890	47110	15	013	01	Construcción del nuevo Edificio Municipal	25 000 000,00		25 000 000,00		
PRO HONDURAS											4 301 300,33				
13	04	000	000	000						Turismo	300 000,00				
13	01	000	002	000	0890	54200	15	013	01	Convención de Turismo a Roatán	300 000,00		300 000,00		
13										Actividades Productivas	4 101 200,00				
13	03	000	002	000	0212	54200	11	001	01	Subsidio Actividades Productivas	201 655,24				201 655,24
										Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas	2 000 000,00		2 000 000,00		
										Proyecto de la Ganadería Municipal	399 545,26				399 545,26
										Proyecto de Reciclaje Municipal en Calles y Escuelas	500 000,00		250 000,00		250 000,00
										Proyecto de Parque Marino French Key	1 000 000,00				1 000 000,00
INFRAESTRUCTURA											114 000 300,00				
14	00	001	000	000						Red Vial del Municipio	114 000 000,00				
14	00	00								Construcción de Puente a Derrivar en Los Fuertes	80 000 000,00		60 000 000,00		
										Pavimentación desde West End a French Harbour	50 000 000,00		50 000 000,00		
14	00	002	000	000						Construcción de Cajas Puente y Alcantarillas en el Municipio	2 000 000,00		1 333 919,55		666 080,45
14	00	005	000	001	0330	23400	15	013	01	Mantenimiento de Calles en el Municipio	1 000 000,00				1 000 000,00
										Cuentas por pagar pendientes del año 2019	1 000 000,00		1 000 000,00		
TSC											185 120,05				
15	00	000	001	000	0160	54200	11	001	01	Transferencias y Donaciones a Instituciones de la Administración Central TSC	185 120,05				185 120,05
AMHON											1 951 039,00				
15	00	000	002	000	0160	54200	11	001	01	Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro (AMHON)	1 951 039,00		1 951 039,00		
BOMBEROS											10 000 000,00				
15	00	000	003	000	0160	56110	15	013	01	Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro (BOMBEROS)	10 000 000,00		10 000 000,00		
ADQUISICION DE BIENES MUNICIPALES											11 500 000,00				
Adquisición de Equipos de Transporte y Herramientas															
18	00	090	001	000	0160	42210	15	013	01	Máquinas y Equipo de Construcción	8 500 000,00		8 500 000,00		
										Herramientas Mayores	1 000 000,00		1 000 000,00		
Adquisición de Equipo y Mobiliario de Oficina															
										Computadoras e Impresoras	1 500 000,00		1 500 000,00		
										Mobiliario y Equipo de Oficina	500 000,00		500 000,00		
										Amortizaciones	3 773 652,68		3 773 652,68		
										Intereses	630 069,65		630 069,65		
TOTALES											L. 309 589 265,73	L. 84 901 129,67	L. 208 185 131,96	L. 3 762 401,00	L. 14 869 804,00
TOTALES SEGUN DISTRIBUCION											L. 309 589 265,73	L. 84 901 129,67	L. 208 185 131,96	L. 3 762 401,00	L. 14 869 804,00
DIFERENCIA											L. -	L. -0,00	L. 0,00	L. -	L. -
TECHOS PRESUPUESTARIOS											391 000 200,00				
VALOR PARA INVERSIÓN											100 000 000,00				
VALOR PARA FUNCIONAMIENTO											291 000 200,00				

Toma la palabra la Secretaria Municipal Señores Regidores procedan a votar para aprobar el anteproyecto de presupuesto 2020.- El cual fue **APROBADO** por El Alcalde JERRY DAVE HYNDS JULIO y de los Regidores Municipales: RAYMOND CHERINGTON, KIRBY WARREN, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.- el anteproyecto de presupuesto 2020.- **PUNTO NUMERO SEIS (6) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:** Hay algunas partidas que necesitamos remover fondos, en débitos son las partidas donde hay un remanente, y se está debitando esa cantidad de 4,188,000.00 y eso se está acreditando a sueldos de relaciones públicas, 300,000.00, seguro social 353,000.00, en aseo urbano nos hemos quedado cortos en presupuesto porque tenemos dos turnos recolectando basura en prestaciones hay una ampliación por 300,000.00 esto es solamente para cubrir los planes de pago que tenemos ahorita, no incluye las demandas que siguen, en salud ya se terminó el presupuesto que se tenía en salud que se usa para el traslado de emergencias, en participación ciudadana 50,000.00 mejoramiento de sistemas de agua 250,000.00 Bomberos 1,000,000.00 y cultura y deportes 300,000.00 El Alcalde dice eso del agua es un tema en el que tenemos que tener mucho cuidado, puede salir un reparo la gente no está pagando agua sino que estamos gastando el pito, yo no quiero que nos digan el Alcalde no nos dijo yo no creo que sea correcto que las personas tengan un servicio y no lo paguen.- Pregunta el Regidor Raymond pregunta ¿cómo funciona el sistema para cobrar el agua? Responde el Alcalde supuestamente tiene que haber un croquis pero no pagan, hemos hablado con el Banco Centro Americano para hacer un proyecto de agua.-

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

TRANSFERENCIA				
Por Concepto de Renglones con bajo presupuesto				
#	Nombre del Renglón	Número del Renglón	Débito	Crédito
1	Diésel de Aseo Urbano	04 00 000 003 000 35620 15	L. 500,000.00	
2	Suministro de Energía Eléctrica	01 00 000 005 000 21110 15	500,000.00	
3	Gasolina	01 00 000 005 000 35610 15	500,000.00	
4	Tasas	01 00 000 005 000 27210 15	250,000.00	
5	Sueldo Básico de Turismo Municipal	05 00 000 003 000 11100 15	158,000.00	
6	Complementos Corporación	01 00 000 001 000 11610 15	20,000.00	
7	Complementos Alcaldía	01 00 000 002 000 11610 15	10,000.00	
8	Complementos Auditoría	01 00 000 003 000 11610 15	10,000.00	
9	Complemento Secretaría	01 00 000 004 000 11610 15	20,000.00	
10	Complemento Administración	01 00 000 005 000 11610 15	20,000.00	
11	Complementos Asertoria Legal	01 00 000 006 000 11610 15	5,000.00	
12	Complemento Tesorería	03 00 000 001 000 11610 15	10,000.00	
13	Complemento Contabilidad	03 00 000 002 000 11610 15	10,000.00	
14	Complemento Tributaria	03 00 000 003 000 11610 15	10,000.00	
15	Complemento Catastral	03 00 000 004 000 11610 15	10,000.00	
16	Complemento Mora	03 00 000 005 000 11610 15	5,000.00	
17	Complemento Recursos Humanos	03 00 000 006 000 11610 15	10,000.00	
18	Complemento Justicia Municipal	04 00 000 001 000 11610 15	20,000.00	
19	Complemento Aguas	04 00 000 002 000 11610 15	20,000.00	
20	Viáticos al Exterior Corporación	01 00 000 001 000 26220 15	100,000.00	
21	Ceremonial y Protocolo Corporación	01 00 000 001 000 29100 15	300,000.00	
22	Convención de Turismo	13 01 000 002 000 54200 15	574,000.00	
23	Mantenimiento de la Planta Desaladora	11 05 000 001 000 23400 15	800,000.00	
24	Transferencia para Inversión Real	14 00 006 000 001 47210 15	326,000.00	
25	Sueldo Básico de Relaciones Publicas	04 00 000 005 000 11100 15		L. 135,000.00
26	Contribuciones a Seguro Social	03 00 000 006 000 11760 15		653,000.00
27	Jornaleros Aseo Urbano	04 00 000 003 000 12200 15		700,000.00
28	Jornaleros Administración	01 00 000 005 000 12200 15		300,000.00
29	Beneficios	01 00 000 005 000 16100 15		700,000.00

30	Actividad de Salud	11 02 000 001 000 55110 15		100,000.00
31	Participación Ciudadana	12 02 000 001 000 54200 15		50,000.00
32	Mejoramiento de Sistema de Aguas	11 05 002 000 001 47110 15		250,000.00
33	Bomberos	15 00 000 003 000 55110 15		1,000,000.00
34	Cultura y Deportes	12 03 000 001 000 54200 15		300,000.00
	TOTALES		L. 4,188,000.00	L. 4,188,000.00

TOTAL DE LA TRANSFERENCIA

L. 4,188,000.00

FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

Toma la palabra la Secretaria Municipal, Pueden proceder a votar para aprobar las modificaciones presupuestarias por transferencias que es por 4,188,000.00.- El cual fue **APROBADO** por El Alcalde JERRY DAVE HYNDS JULIO y de los Regidores Municipales: RAYMOND CHERINGTON, KIRBY WARREN, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-**PUNTO NUMERO SIETE (7) PLAN OPERATIVO ANUAL (POA):** Señores Regidores en el acta número veinte (20) del 15 de Agosto se les presento el Plan Operativo Anual (POA), para su respectivo estudio y posterior aprobación y ratificación y en la cual se les pidió enviar sus sugerencias del mismo al correo de Secretaría, para lo cual les fue enviado de manera digital y consta como anexos en esta acta.- Por lo tanto en este momento pedimos a ustedes ya una vez discutido y analizado el POA, procedan a emitir su voto para aprobar el Plan Operativo Anual (POA).- El cual fue **APROBADO** por El Alcalde JERRY DAVE HYNDS JULIO y de los Regidores Municipales: RAYMOND CHERINGTON, KIRBY WARREN, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ , INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ , NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-**PUNTO NUMERO OCHO (8) REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO:** En el acta número veinte (20) del 15 de Agosto se les presento el Reglamento Interno de Trabajo, para su respectivo estudio y posterior aprobación y ratificación y en la cual se les pidió enviar sus sugerencias del mismo al correo de Secretaría, para lo cual les fue enviado de manera digital y consta como anexos en esta acta.- Toma la palabra la Secretaria Municipal, pueden proceder a votar en aprobar para que se continúe con el trámite correspondiente del Reglamento Interno de Trabajo .- El cual fue **APROBADO** por El Alcalde JERRY DAVE HYNDS JULIO y de los Regidores Municipales: RAYMOND CHERINGTON, KIRBY WARREN, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ , INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ , NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-**PUNTO NUMERO NUEVE (9) MANUAL DE PUESTOS:** En el acta número veinte (20) del 15 de Agosto se les presento el Manual de Puestos, para su respectivo estudio y posterior aprobación y ratificación y en la cual se les pidió enviar sus sugerencias del mismo al correo de Secretaría, para lo cual les fue enviado de manera digital y consta como anexos en esta acta.- Toma la palabra la Secretaria Municipal, pueden proceder a votar en aprobar el Manual de Puestos.- El cual fue **APROBADO** por El Alcalde JERRY DAVE HYNDS JULIO y de los Regidores Municipales: RAYMOND CHERINGTON, KIRBY WARREN, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ , INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ , NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-**PUNTO NUMERO DIEZ (10) ORGANIGRAMA:** Señores Regidores En el acta número veinte (20) del 15 de Agosto se les presento el Organigrama,

para su respectivo estudio y posterior aprobación y ratificación y en la cual se les pidió enviar sus sugerencias del mismo al correo de Secretaría, para lo cual les fue enviado de manera digital y consta como anexos en esta acta.- Toma la palabra la Secretaria Municipal, pueden proceder a votar en aprobar el Organigrama.- El cual fue **APROBADO** por El Alcalde JERRY DAVE HYNDNS JULIO y de los Regidores Municipales: RAYMOND CHERINGTON, KIRBY WARREN, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ , INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-**PUNTO NUMERO ONCE (11) DOMINIO PLENOS:** Toma la palabra la Secretaria Municipal quien manifiesta señores Regidores en este punto tenemos varios expedientes administrativos cada uno por diferentes casos, aquí tenemos al Asesor Legal el Abogado JOSE ANGEL CARRANZA FLORES, quien dará su opinión legal: Toma la palabra el Asesor Legal, buenas tardes procedo a emitir mi opinión jurídica en los siguientes expedientes sin desconocer que son los Honorables Miembros de la Corporación Municipal los que decidirán sobre la procedencia o no de lo expuesto.

SE EMITE DICTAMEN

EXPEDIENTE NUMERO 4058-2009

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 02 de septiembre del 2019.

VISTO: Para emitir Dictamen el Expediente Administrativo número 4058- 2009, de fecha 16 de diciembre del 2009, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por el Abogado **SILVERIO FLORES GARCIA**, Apoderada Legal del señor **WILBUR DIXON JACKSON**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como "**FRENCH KAY**", de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Apoderado Legal se permite rendir el siguiente,

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Que en fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil nueve (2009), el Abogado **SILVERIO FLORES GARCIA**, presentó Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, a favor de su representado el señor **WILBUR DIXON JACKSON**, sobre Un (1) Bien Inmueble, ubicados en el lugar conocido como "**FRENCH KAY**", de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en base a la documentación presentada y de los cuales manifiesta que su poderdante tiene la posesión o tenencia material del inmueble peticionado, contando la propiedad con una área superficial de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (28.761.83 mts²)**, equivalente a **SIETE PUNTO ONCE ACRES (7.11 @)**, el que tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Colinda con propiedad del señor Charles L. Dixon; **AL SUR:** Colinda con propiedad del señor Roy Woods; **AL ESTE:** Colinda con carretera pavimentada que conduce de French Harbour a Oak Ridge; y, **AL OESTE:** Colinda con propiedad del Señor Roy Woods.- Bien Inmueble que el señor **WILBUR DIXON**

JACKSON, adquirió mediante Compra venta Privada que le hizo a la señora **LEOLA DIXON**; según documento acompañado.- (ver folio 04).- Además de acompañar a la presentación de la misma, los demás documentos requeridos y necesarios, que acreditan tal solicitud.

SEGUNDO: Que admitido que fue a trámite la presente petición, se remitió el expediente a los diferentes Departamentos con el objeto de realizar las inspecciones correspondientes y emitir los respectivos informes y dictámenes.

TERCERO: Que en fecha 17 de octubre del 2012, el Inspector 1 señor Nelson Steward y el Inspector 2 Gladimir Medina, mediante Inspección de campo establecen que después de realizar un recorrido sobre todo el perímetro de la propiedad, observaron que casi está cercada totalmente con alambre de púas, concluyendo que físicamente coincide con el plano topográfico presentado por el peticionario.- (ver folio 12).

CUARTO: Que en fecha 17 de octubre del 2012, el personal del Departamento de Catastro Municipal y el Departamento de Unidad Municipal del Ambiente -UMA, realizaron inspección de campo, sobre el Bien Inmueble, objeto de la Solicitud de Dominio pleno, levantándose in situ por la Jefe de la Unidad Técnica del Departamento de Catastro Municipal, los datos Topográficos, con la descripción exacta de las distancias, rumbos y colindancias actuales, acompañando los planos finales con los que se deberían otorgar en caso de ser aprobado esta solicitud de Venta del Inmueble en Dominio Pleno, realizando los retiros correspondientes. (Ver folios 20 al 27)

CUARTO: Que con fecha 17 de julio de Julio del 2019, se celebró Audiencia de retiros, en el que el Apoderado Legal de la Parte solicitante acepta los retiros realizados y que reducen el área original del inmueble que es solicitado en dominio pleno; cuyas cantidades de retiros están plasmadas en el acta a que se hace relación. (Ver folio 30).

QUINTO: Con fecha 26 de junio del 2019 la asesora del departamento de Catastro y la Jefe del Departamento de Catastro Municipal, emiten un Documento, denominado "INFORME FINAL DE DOMINIO PLENO" en la cual hace una relación de todas las actuaciones realizada por los diferentes departamentos, emite un Dictamen final de Dominio Pleno, **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno aludida, sobre el Bien Inmueble, objeto del presente trámite administrativo, estableciendo el área sobre el cual debe ser otorgado, que está dividido en dos lotes así: **Lote N° 1: Área autorizada 22,804.47 metros cuadrados; valor catastral Lps. 548,642.70; Lote N° 2: Área autorizada 2,040.26 metros cuadrados, valor catastral Lps. 3060.39; valor catastral total del inmueble: Lps. 551,703.09**, el valor que debería pagar el solicitante en caso de ser aprobado esta solicitud, según el artículo 70 de la Ley de Municipalidades no puede ser inferior al 10% del valor catastral. (ver folio 40).

SEXTO: Siendo importante establecer que la relación del valor total catastral dado al inmueble objeto del presente procedimiento, es considerado demasiado bajo, por lo que

se recomienda que de ser aprobado, al momento de establecer el monto del valor del inmueble a pagar se tome en consideración este aspecto y se le cobre un precio proporcional acorde a los trámites realizados por personal de esta Municipalidad.

II.- HECHOS RELEVANTES DEL CASO.

En el presente Expediente Administrativo bajo número **4,058-2009**, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; Constatando in situ la tenencia o posesión sobre Un(1) Bien Inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente delimitada en todo sus rumbos.

Es importante mencionar que según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud, se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101-04-309-0039** a nombre de la señora **LEOLA DIXON**, quien es la persona de quien el petionario adquirió este inmueble mediante documento de Compra venta privada acompañada y cuyo documento fue relacionado anteriormente, por lo que en caso de ser aprobada la presente Solicitud de Dominio pleno, se procederá a realizar las actualizaciones alfanuméricas y geográficas correspondientes a favor del petionario.

Producto de la inspección de campo realizada, sobre el Bien Inmueble, objeto de dominio pleno, se pudo constatar que el señor **WILBUR DIXON JACKSON**, está en posesión o tenencia material del mismo Bien Inmueble objeto del presente tramite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.-

Siendo igual importante dejar constancia que se realizaron las publicaciones de Ley sin que se haya presentado oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

III.- ANALISIS JURIDICO.

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, presentada por el Abogado **SILVERIO FLORES GARCIA**, Apoderado legal del señor **WILBUR DIXON JACKSON**, sobre Un(1) Bien Inmueble ubicado en el lugar conocido como "**FRENCH KAY**", de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los Procedimientos Administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.-

Como resultado, de una revisión exhaustiva del presente expediente Administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.-

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *"Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley"*.- Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *"La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras"*.-

Asimismo el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *"Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviara el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente."*

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63. *"Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia."*

IV.- OPINION.-

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE en Derecho**, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, que la Secretaria Municipal, someta el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor del señor **WILBUR DIXON JACKSON**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar el poseedor para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al valor establecido en el informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

Abog. JOSÉ ÁNGEL CARRANZA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Toma la palabra la Secretaria Municipal Abogada Myril Yannell Brooks y dice, si no hay más preguntas u observaciones sobre esta opinión legal, solicitud de dominio pleno, pueden proceder a votar en aprobar esta opinión legal con número de expediente 4058-2009.- El cual fue aprobado por El Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO** y Los Regidores **RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, KIRBY WARREN, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO,**

OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA, la opinión legal, del expediente número 4058-2009, el porcentaje aplicar es el 15% más el valor de derecho a título de propiedad por el valor de 1500,00 lempiras.

SE EMITE DICTAMEN EXPEDIENTE 078-2017

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 03 de septiembre del 2019.

VISTO: Para emitir Dictamen el Expediente Administrativo número **078- 2017**, de fecha 11 de septiembre del 2017, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por la Abogada **YOMILA YOENLY ZAVALA ROSALES**, Apoderada Legal del señor **REMBERTO DE JESUS ZAVALA MEJIA**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como **"FLOWERS BAY"**, de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Apoderado Legal se permite rendir el siguiente,

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), la Abogada **YOMILA YOENLY ZAVALA ROSALES**, presentó Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, a favor de su representado el señor **REMBERTO DE JESUS ZAVALA MEJIA**, sobre Un (1) Bien Inmueble, ubicados en el lugar conocido como **"FLOWERS BAY"**, de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en base a la documentación presentada y de los cuales manifiesta que su poderdante tiene la posesión o tenencia material del inmueble petitionado, contando la propiedad con una área superficial de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (379.47 mts²)**, equivalente a **CERO PUNTO CERO NOVENTA Y TRES ACRES (0.093 @)**, el que tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Colinda con propiedad del señor Charles Brown; **AL SUR:** Colinda con propiedad del señor Charles Brown; **AL ESTE:** Colinda con calle de acceso; y, **AL OESTE:** Colinda con propiedad del Señor Thomas Brussel.- Bien Inmueble que el señor **REMBERTO DE JESUS ZAVALA MEJIA**, adquirió mediante Compra venta Privada que le hizo al señor **CHARLES KELLOGG BROWN**; según documento acompañado.- (ver folio 03).- Además de acompañar a la presentación de la misma, los demás documentos requeridos y necesarios, que acreditan tal solicitud.

SEGUNDO: Que admitido que fue a trámite la presente petición, se remitió el expediente a los diferentes Departamentos con el objeto de realizar las inspecciones correspondientes y emitir los respectivos informes y dictámenes.

TERCERO: Que en fecha 19 de diciembre del 2018, se realizó la Inspección de Campo y en fecha 11 de enero del 2019, se realizó el Dictamen de la Inspección realizada por el personal de la Unidad Técnica del Departamento de Catastro Municipal, sobre el Bien Inmueble, objeto de la Solicitud de Dominio pleno, levantándose in situ por el Ingeniero Josué Gilberto S. Villeda Jefe de la Unidad Técnica del Departamento de Catastro Municipal, los datos Topográficos, con la descripción exacta de las distancias, rumbos y colindancias actuales, acompañando los planos finales con los que se deberían otorgar en caso de ser aprobado esta solicitud de Venta del Inmueble en Dominio Pleno, realizando los retiros correspondientes. (Ver folios 16 al 21)

CUARTO: Que con fecha 15 de febrero del 2019, se celebró Audiencia de retiros, en el que la Apoderada Legal de la Parte solicitante acepta los retiros realizados y que reducen el área original del inmueble que es solicitado en dominio pleno; cuyas cantidades de retiros están plasmadas en el acta a que se hace relación. (Ver folio 22).

QUINTO: Con fecha 05 de julio del 2019. la asesora del departamento de Catastro y la Jefe del Departamento de Catastro Municipal, emiten un Documento, denominado "**INFORME FINAL DE DOMINIO PLENO**" en la cual hace una relación de todas las actuaciones realizada por los diferentes departamentos, emite un Dictamen final de Dominio Pleno, **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno aludida, sobre el Bien Inmueble, objeto del presente trámite quedando ya con el retiro aprobado y aceptado un **área autorizada de 361.90 metros cuadrados, equivalente a 0.089 Acres, con un valor catastral de Lps. 28,950; valor del terreno según documento Lps. 80,000.00**, el valor que debería pagar el solicitante en caso de ser aprobado esta solicitud, según el artículo 70 de la Ley de Municipalidades no puede ser inferior al 10% del valor catastral. (ver folio 40).

SEXTO: Siendo importante establecer que la relación del valor total catastral dado al inmueble objeto del presente procedimiento; es considerado demasiado bajo, por lo que se recomienda que de ser aprobado, al momento de establecer el monto del valor del inmueble a pagar se tome en consideración este aspecto y se le cobre un precio proporcional acorde a los trámites realizados por personal de esta Municipalidad.

II.- HECHOS RELEVANTES DEL CASO:

En el presente Expediente Administrativo bajo número **078-2017**, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; Constatando in situ la tenencia o posesión sobre Un(1) Bien Inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de

la solicitud de Dominio pleno está debidamente delimitada en todo sus rumbos con cerco de madreado y alambre de púas.

Es importante mencionar que según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud, se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101-05-302-0252** a nombre del señor **CHARLES KELLOG BROWN**, quien es la persona de quien el peticionario adquirió este inmueble mediante documento de Compra venta privada acompañada y cuyo documento fue relacionado anteriormente, por lo que en caso de ser aprobada la presente Solicitud de Dominio pleno, se procederá a realizar las actualizaciones alfanuméricas y geográficas correspondientes a favor del peticionario.

Producto de la inspección de campo realizada, sobre el Bien Inmueble, objeto de dominio pleno, se pudo constatar que el señor **REMBERTO DE JESUS ZAVALA MEJIA**, está en posesión o tenencia material del mismo Bien Inmueble objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.-

Siendo igual importante dejar constancia que se realizaron las publicaciones de Ley sin que se haya presentado oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

III.- ANALISIS JURIDICO.

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, presentada por la Abogada **YOMILA YOENLY ZAVALA ROSALES**, Apoderada legal del señor **REMBERTO DE JESUS ZAVALA MEJIA**, sobre Un(1) Bien Inmueble ubicado en el lugar conocido como "**FLOWERS BAY**", de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los Procedimientos Administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.-

Como resultado, de una revisión exhaustiva del presente expediente Administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.-

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: "*Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley*".- Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: "*La*

Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras”.-

Asimismo el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: “*Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaría Municipal y esta a su vez, enviara el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente.*”

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004); establece taxativamente en su Artículo 63. “*Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia.*”

IV.- OPINION.-

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE en Derecho**, continuar con el trámite de mérito del presente expediente; que la Secretaría Municipal someta el conocimiento de este Expediente Administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor del señor **REMBERTO DE JESUS ZAVALA MEJIA**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar el poseedor para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al valor establecido en el informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal

Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Toma la palabra la Secretaria Municipal Abogada Myril Yannell Brooks y dice, si no hay más preguntas u observaciones sobre esta opinión legal solicitud de Dominio Pleno, pueden proceder a votar en aprobar esta opinión legal con número de expediente 078-17.-El cual fue Aprobado por El Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO** y Los regidores **RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, KIRBY WARREN, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON**, la opinión legal, del expediente número 078-17, con el porcentaje aplicar del 30% más el valor de derecho a título de propiedad por el valor de 1500,00 lempiras

SE EMITE DICTAMEN

EXPEDIENTE NUMERO 4495-2015

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 03 de septiembre del 2019:

VISTO: Para emitir Dictamen el Expediente Administrativo número **4,495- 2015**, de fecha 17 de marzo del 2015, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por la Abogada **YOMILA YOENLY ZAVALA ROSALES**, Apoderada Legal de la señora **BETTY LUE WILLIAMS CAMPBELL**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como **"LOMA DE FRENCH HARBOUR"**, de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Apoderado Legal se permite rendir el siguiente,

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Que en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil quince (2015), la Abogada **YOMILA YOENLY ZAVALA ROSALES**, presentó Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, a favor de su representado la señora **BETTY LUE WILLIAMS CAMPBELL**, sobre Un (1) Bien Inmueble, ubicados en el lugar conocido como **"LA LOMA DE FRENCH HARBOUR"**, de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en base a la documentación presentada y de los cuales manifiesta que su poderdante tiene la posesión o tenencia material del inmueble peticionado, contando la propiedad con una área superficial de **OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (87.28 mts²)**, que tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Colinda con propiedad del señor Josephine Esmie campbell; **AL SUR:** Colinda con callejón peatonal; **AL ESTE:** Colinda con calle pavimentada; y, **AL OESTE:** Colinda con propiedad de la señora Rosa Mary Campbell Frances.- Bien Inmueble que la señora **BETTY LUE WILLIAMS CAMPBELL**, adquirió mediante donación que le hicieron los señores **JOSEHINE ESMIE CAMPBELL FRANCES y ROSA MARY CAMPBEL FRANCIS**; según documento acompañado.- (ver folio 03).- Además de acompañar a la presentación de la misma, los demás documentos requeridos y necesarios, que acreditan tal solicitud.

SEGUNDO: Que admitido que fue a trámite la presente petición, se remitió el expediente a los diferentes Departamentos con el objeto de realizar las inspecciones correspondientes y emitir los respectivos informes y dictámenes.

TERCERO: Que en fecha 19 de abril del 2016 los Inspectores del departamento de Catastro Municipal, realizaron la respectiva inspección de campo, y en el informe establecieron que la propiedad solicitada en Dominio Pleno, las medidas marcadas físicamente en el predio, concuerdan con los del plano topográfico, así como establecieron que el predio

inspeccionado está cercado en los rumbos norte, sur y oeste con muro de bloques de cemento. (ver folio 22).

CUARTO: En fecha 25 de julio del 2016, se realizó el Dictamen de la Inspección realizada por el personal de la Unidad Técnica del Departamento de Catastro Municipal, sobre el Bien Inmueble, objeto de la Solicitud de Dominio pleno, levantándose in situ por la Ingeniero Andrea Murillo, Jefe de la Unidad Técnica del Departamento de Catastro Municipal, los datos Topográficos, con la descripción exacta de las distancias, rumbos y colindancias actuales, acompañando los planos finales con los que se deberían otorgar en caso de ser aprobado esta solicitud de Venta del Inmueble en Dominio Pleno, realizando los retiros correspondientes; **estableciendo como dato relevante que ya tiene asignada Clave Catastral a favor de la peticionaria bajo el número 1101-06-080-0042 . (Ver folios 27 al 29)**

QUINTO: Con fecha 03 de julio del 2019, la asesora del departamento de Catastro y la Jefe del Departamento de Catastro Municipal, emiten un Documento, denominado "**INFORME FINAL DE DOMINIO PLENO**" en la cual hace una relación de todas las actuaciones realizada por los diferentes departamentos, emite un Dictamen final de Dominio Pleno, **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno aludida, sobre el Bien Inmueble, objeto del presente trámite quedando ya con el retiro aprobado y aceptado un **área autorizada de 87.28 metros cuadrados, equivalente a 0.021 Acres, con un valor catastral de Lps. 7,855.00; valor del terreno según documento de derechos y mejoras Lps. 20,000.00**, el valor que debería pagar el solicitante en caso de ser aprobado esta solicitud, según el artículo 70 de la Ley de Municipalidades no puede ser inferior al 10% del valor catastral. (ver folio 40).

SEXTO: Siendo importante establecer que la relación del valor total catastral dado al inmueble objeto del presente procedimiento, es considerado demasiado bajo, por lo que se recomienda que de ser aprobado, al momento de establecer el monto del valor del inmueble a pagar se tome en consideración este aspecto y se le cobre un precio proporcional acorde a los trámites realizados por personal de esta Municipalidad.

II.- HECHOS RELEVANTES DEL CASO:

En el presente Expediente Administrativo bajo número **4,495-2015**, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; Constatando in situ la tenencia o posesión sobre Un(1) Bien Inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente delimitada en tres de sus rumbos con cerco bloque y cemento.

Es importante mencionar que según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud, se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101-06-080-0042** a nombre de la solicitante señora **BETTY LUE WILLIAMS CAMPBELL**, es decir ya tiene clave asignada.

Producto de la inspección de campo realizada, sobre el Bien Inmueble, objeto de dominio pleno, se pudo constatar que la señora **BETTY LUE WILLIAMS CAMPBELL**, está en posesión o tenencia material del mismo Bien Inmueble objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.-

Siendo igual importante dejar constancia que se realizaron las publicaciones de Ley sin que se haya presentado oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

III.- ANALISIS JURIDICO.

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, presentada por la Abogada **YOMILA YOENLY ZAVALA ROSALES**, Apoderada legal de la señora **BETTY LUE WILLIAMS CAMPBELL**, sobre Un(1) Bien Inmueble ubicado en el lugar conocido como **"LA LOMA DE FRENCH HARBOUR"**, de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los Procedimientos Administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.-

Como resultado, de una revisión exhaustiva del presente expediente Administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.-

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *"Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto, los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley"*.- Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *"La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras"*.-

Asimismo, el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *"Con el Informe final del Departamento de Catastro, Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviara el expediente*

al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente."

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63. "Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia."

IV.- OPINION.-

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE en Derecho**, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, que la Secretaria Municipal someta el conocimiento de este Expediente Administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor de la señora **BETTY LUE WILLIAMS CAMPBELL**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar el poseedor para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al valor establecido en el informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Toma la palabra la Secretaria Municipal Abogada Myril Yannell Brooks y dice, si no hay más preguntas u observaciones sobre esta opinión legal dominio pleno, pueden proceder a votar en aprobar esta opinión legal con número de expediente 4495-2015. -El cual fue Aprobado por El Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO** y Los regidores **RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, KIRBY WARREN, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMÓN SIGUENZA**, la opinión legal, del expediente número 4495-2015, con el porcentaje aplicar del 30% más el valor de derecho a título de propiedad por el valor de 1500,00 lempiras.

SE EMITE DICTAMEN EXPEDIENTE NUMERO 4268

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 14 de febrero del 2019.

VISTO: Para emitir Dictamen el Expediente Administrativo número 4,268, de fecha 10 de octubre del 2012, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por la Abogada **DIANA ARACELY PAREDES**, Apoderada Legal

del señor **MARY DIANA WELCOME EBANKS**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como "**MUD HOLE**", de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Apoderado Legal se permite rendir el siguiente:

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Que en fecha diez (10) de octubre del año dos mil doce (2012), la Abogada **DIANA ARACELY PAREDES**, presentó Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, a favor de su representada la señora **MARY DIANA WELCOME EBANKS**, sobre Un (1) Bien Inmueble, ubicados en el lugar conocido como "**MUD HOLE**", de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en base a la documentación presentada y de los cuales manifiesta tener la posesión o tenencia material de los mismos, contando la propiedad con una área superficial de **SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (64.50 mts²)**, el que tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Colinda con la señora Mercile Zenola Connor; **AL SUR:** Colinda con calle principal; **AL ESTE:** Colinda con propiedad del señor Dugar Connor; y, **AL OESTE:** Colinda con acceso.- Bien Inmueble que la señora **MARY DIANA WELCOME EBANKS**, adquirió mediante Compra venta Privada que le hizo a la señora **MERCILE ZENOLA CONNOPR JOHNSON**; (según documento ver folio 3 y 4).- Además de acompañar a la presente solicitud, los demás documentos requeridos y necesarios, que acreditan tal petición.

SEGUNDO: Que admitido que fue a trámite la presente petición, se remitió el expediente a los diferentes Departamentos con el objeto de realizar las inspecciones correspondientes y emitir los respectivos informes y dictámenes:

TERCERO: Que en fecha 22 de mayo del 2013, el personal del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, realizaron inspección de campo, sobre el Bien Inmueble, objeto de la Solicitud de Dominio pleno, levantándose in situ por la Jefe de la Unidad Técnica del Departamento de Catastro Municipal, los datos Topográficos, con la descripción exacta de las distancias, rumbos y colindancias actuales, acompañando los planos finales con los que se

deberían otorgar en caso de ser aprobado esta solicitud de Venta del Inmueble en Dominio Pleno, acompañando al informe un plano topográfico, estableciéndose que no se realizó ningún retiro sobre el Lote de Terreno Solicitado. (Ver folios 29 al 34); así como también los colindantes firmaron Manifestación de Conformidad.

CUARTO: Con fecha 12 de febrero del 2019 la Jefe del Departamento de Catastro Municipal, emiten un Documento, denominado "INFORME FINAL DE DOMINIO PLENO" en la cual hace una relación de todas las actuaciones realizada por los diferentes departamentos, emite un Dictamen final de Dominio Pleno, **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno aludida, sobre el Bien Inmueble, objeto del presente trámite administrativo, estableciendo el área sobre el cual debe ser otorgado, el valor del inmueble según la base de datos, el valor que debería pagar el solicitante en caso de ser aprobado esta solicitud, y demás relaciones al presente trámite.

QUINTO: Siendo importante establecer que la relación del valor catastral dado al inmueble objeto del presente procedimiento, es demasiado bajo, por lo que se recomienda que de ser aprobado, al momento de establecer el monto del valor del inmueble a pagar se tome en consideración este aspecto y se le cobre un precio proporcional acorde a los trámites realizados por personal de esta Municipalidad.

II.- HECHOS RELEVANTES DEL CASO.

En el presente Expediente Administrativo bajo número 4,268, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; Constatando in situ la tenencia o posesión sobre Un(1) Bien Inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente delimitada en todo sus rumbos:

Es importante mencionar que según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud, se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101-03-306-0041** a nombre de **HEREDEROS CONNOR JOHNSON**, siendo la señora **MERCILE ZENOLA CONNOR JOHNSON (una de las herederas)** persona de quien la petionario adquirió este inmueble mediante documento de Compra venta privada acompañada y cuyo documento fue relacionado anteriormente; por lo que en caso de ser aprobada la presente Solicitud de Dominio pleno, se procederá a realizar las actualizaciones alfanuméricas y geográficas correspondientes a favor del petionario.

Producto de la inspección de campo realizada, sobre el Bien Inmueble, objeto de dominio pleno, se pudo constatar que la señora **MARY DIANA WELCOME EBANKS**, está en posesión o tenencia material del mismo Bien Inmueble objeto del presente trámite, de hecho hay una construcción sobre el mismo, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.-

III.- ANALISIS JURIDICO.

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, presentada por la Abogada **DIANA ARACELY PAREDES**, Apoderado legal de la señora **MARY DIANA WELCOME EBANKS**, sobre Un(1) Bien Inmueble ubicado en el lugar conocido como "MUD HOLE", de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los Procedimientos Administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.-

Como resultado, de una revisión exhaustiva del presente expediente Administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.-

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *"Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley".*- Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *"La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras".*-

Asimismo el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *"Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviara el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente."*

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63. *"Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia."*

IV.- OPINION.-

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE en Derecho**, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, que la Secretaria Municipal autorice la realización de las Publicaciones respectivas, en el cual deberá incluirse toda la información necesaria relativa a la pretensión autorizada, y una vez realizado las mismas, y de no presentarse oposición, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor de la

MUÑOZ.SANTOS otorgado por el Señor STEVE KENNETH JONES; y el cual es de fecha 25 de julio del 2019. 3) Certificación Catastral del predio No. 11-01-07-251-0056, recibo número 404024; de fecha 25 de julio del 2019. 4) Comprobante de pago de Bienes inmuebles, recibo No. 393120 a nombre de Julio Cesar Galindo, con fecha 19 de enero del 2017. 5) Comprobante de pago de Bienes Inmuebles, Recibo No. 471927, a nombre de Julio Cesar Galindo, con fecha 25 de julio del 2019. 6) Plano Topográfico elaborado por el Ingeniero Mirtha Faviany Acosta Serrano con fecha 01 de agosto del año 2019. 7) Fotocopia del Pasaporte del Señor STEVE KENNETH JONES, de nacionalidad Estadounidense con No. 576807653.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de Agosto del año 2019, se recibió Denuncia por parte del Patronato de Sandy Bay, en la que manifiestan que en el área de la Playa frente a la Iglesia Universal sus miembros han sembrado palmeras y puesto mingos de PVC con Concreto, con la intención de demostrar posesión sobre dicha área, utilizando la misma como parqueo. Realizando el Departamento de Urbanismo en esa misma inspección la cual entre los Hallazgos establece: **"En fecha 14 de agosto del 2019, se procedió a realizar una inspección de campo in situ se identificó una área delimitada con tubos de P.V.C., rellenos de concreto ubicados en norte del predio donde está construida la Iglesia Apostólica, contiguo a la playa, la cual no es parte del terreno, donde se procedió a ser el levantamiento de puntos GPS y medidas de las dimensiones del área delimitada, la cual se hizo la revisión dentro del sistema catastral con el ingreso de los puntos para verificar la ubicación del predio en donde se determina que el predio bajo clave catastral No. 1101-07-251-0056, a nombre de STEVE KENNETH JONES. Luego se procedió a ordenar la Remoción de los PVC rellenos de concreto a través de un AVISO en un periodo de 48 horas debido a que el área delimitada no forma parte del terreno".** Por lo que en fecha 14 de agosto del 2019, el Departamento de Urbanismo emitió AVISO (ver Folio 21), mediante el cual se Ordena la Remoción de los tubos de PVC rellenos de concreto en un plazo de 48 horas o será sancionado por la Ley, y recibiendo la misma el Señor OLVIN SANCHEZ. Quedando debidamente acreditado que la Primera Iglesia Apostólica y cuyo terreno pertenece al Señor STEVE KENNETH JONES, está usurpando un inmueble que no le corresponde, asimismo en las Colindancias establecidas en la Escritura de Compra-Venta y lo que establece Urbanismo, el Señor STEVE KENNETH JONES colinda al Norte: CON CALLE DE ACCESO Y EL MAR CARIBE, por lo que dicha Calle jamás le podría acercar a un ALUVION.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de Agosto la Abogada SUYAPA YOLANY MUÑOZ SANTOS presenta el Recurso de Apelación contra el Aviso donde se Ordena a la Primera Iglesia Apostólica remover los tubos de PVC llenos de concreto en un tiempo de 48 horas, se señala que dicha Profesional del Derecho NO se Persono en el Expediente de mérito tal como lo establece el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo, razón por la

señora **MARY DIANA WELCOME EBANKS**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar la poseedora para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Toma la palabra la Secretaria Municipal Abogada Myril Yannell Brooks y dice, si no hay más preguntas u observaciones sobre esta opinión legal, solicitud de título de propiedad, pueden proceder a votar en aprobar esta opinión legal con número de expediente 4268.- El cual fue Aprobado por El Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDS JULIO** y Los regidores **RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, KIRBY WARREN, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARIA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA**, la opinión legal, del expediente número 4268, con el porcentaje aplicar del 30% más el valor de derecho a título de propiedad por el valor de 1500,00 lempiras.

MUNICIPALIDAD DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, Cinco (05) de septiembre del Dos Mil Diecinueve (2019).

Visto: Para emitir Resolución, sobre el Recurso de Apelación, interpuesto contra el Aviso de Remoción de Estacas de PVC rellenas de Cemento en un área de Playa, emitido por el Departamento de Urbanismo de esta Municipalidad de Roatán, contra el Señor **STEVE KENNETH JONES**, en virtud de la Usurpación que hace de dicho predio, presentada en fecha 16 de agosto del 2019, por la Abogada **SUYAPA YOLANY MUÑOZ SANTOS**, en su condición de Apoderado Legal del señor **STEVE KENNETH JONES**, con número de Expediente Administrativo **076-2019**.

ANTECEDENTES

Que el presente expediente se forma a fin de resolver la interposición del Recurso de Apelación presentada mediante escrito por la Abogada **SUYAPA YOLANY MUÑOZ SANTOS**, en su condición de Apoderada Legal del señor **STEVE KENNETH JONES**, mediante documento titulado **"SE PRESENTA IMPUGNACION DE UN AVISO.- POR MEDIO DE UN RECURSO DE APELACION.- SE REMITA EL PRESENTE RECURSO JUNTO CON EL EXPEDIENTE E INFORME A CONOCIMIENTO DE LA CORPORACION MUNICIPAL.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"**; solicitud que fuera dirigida al señor Jefe del Departamento de Urbanismo de esta Corporación Municipal, y recibida a través de la Secretaria Municipal en fecha 16 de agosto del año 2019. Junto a los Documentos: 1) Escritura Publica No. 18 de compra venta otorgada por Julio Cesar Galindo a favor del Señor **STEVE KENNETH JONES**, de fecha 20 de enero del año 2017. 2) Escritura Pública No. 162, y que es el Poder General para Pleito con que actúa la Abogada **SUYAPA YOLANY**

cual debió de declararse Sin Lugar dicho Recurso de Apelación, así mismo dicha Profesional Representa al Ciudadano STEVE KENNETH JONES y no a la Primera Iglesia Apostólica que fue contra quien se dictó el Aviso, segunda Razón para ser Declarado SIN LUGAR el Recurso de Apelación. Es de señalar que en dicho escrito de Apelación, propiamente el Hecho TERCERO, la Abogada SUYAPA YOLANY MUÑOZ SANTOS; deja totalmente establecido la Usurpación que hace el Señor STEVE KENNETH JONES pues manifiesta en su escrito: “... durante más de cuatro (4) años dicha fracción de terreno se encuentra actualmente en posesión quieta, pacífica y no interrumpida del bien inmueble descrito, siendo utilizado como parqueo de la propiedad descrita en el segundo numeral del presente escrito”, tiempo de Posesión que es falso pues dicho propietario de ese inmueble según Escritura No. 18 de compra venta otorgada por Julio Cesar Galindo a favor del Señor STEVE KENNETH JONES, es de fecha 20 de enero del año 2017, pretendiendo sorprender con dicha posesión. Así mismo la Abogada SUYAPA YOLANY MUÑOZ SANTOS, en el Hecho CUARTO, pretende que su Poderdante “puede acceder a dicho inmueble tal como lo ha venido haciendo, construyendo el mismo un parqueo para la Iglesia que representa”, si lo que dicha Profesional del Derecho pretende es que su Poderdante ejerza el Derecho de Accesión, por derecho de suelo, basta con leer la Escritura Publica No. 18 de compra venta otorgada por Julio Cesar Galindo a favor del Señor STEVE KENNETH JONES, de fecha 20 de enero del año 2017. En donde establece las Colindancias del lado norte, que es con la Calle de Acceso y el mar caribe, o sea el Señor STEVE KENNETH JONES jamás podría invocar el Derecho de Accesión por el lado Norte pues el colinda con una Calle, lo cual deja claramente establecido que dicho Ciudadano Extranjero comete el Delito de Usurpación con un Inmueble que pertenece al Municipio de Roatán, tal como lo establece el Artículo 227 del Código Penal, y es plena prueba de la comisión de dicho Delito el HECHO TERCERO del escrito de Apelación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de Septiembre del 2019, el Departamento Legal a través del Abogado JOSE ANGEL CARRANZA FLORES emitió su Opinión Legal, en la que entre Otros Establece: **“OPINION FINAL- En base a los anterior soy de la opinión QUE LO DECRETADO POR EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO, ES LEGAL Y ESTA DENTRO DEL MARCO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, por lo que se debe DECLARAR SIN LUGAR POR SER INPROCEDENTE EN DERECHO la IMPUGNACION DE UN AVISO POR MEDIO DE RECURSO DE APÉLACION; sin desconocer que es la Honorable Corporación en pleno la que debe tomar la decisión final de aprobar o improbar la presente impugnación vía Recurso de Apelación”**. Es de señalar que el Artículo 627 del Código Civil establece: **“Nadie podrá construir, sin permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales y demás lugares de propiedad nacional”**. el Artículo anterior relacionado con el Artículo No.16 del Plan de Arbitrios el cual Reza: **“ El Permiso de Construcción, es la autorización municipal para la realización de una obra, entendiendo como tal cualquier demolición, derribo, movimiento de**

tierras (excavaciones, cortes o rellenos, dragados), pavimentación, trazo de construcción, zanjeo, cimentación, construcción, edificación, reconstrucción, fundición, ampliación, modificación, reforma, remodelación, construcción de cisterna, así como cualesquier actividad derivada, conexas o complementaria a las anteriores, incluyendo cualquier otro tipo de intervención física en un inmueble que altere las características funcionales, ambientales, estructurales o de seguridad del mismo o de su entorno, abarcando también las obras de urbanización con sus respectivos servicios y la instalación o ubicación de estructuras destinadas a usos del suelo primario, cercos, servicios de publicidad o promoción, pero excluyendo aquellas transformaciones que puedan considerarse como modificaciones ligeras. La construcción de obras de edificación de cualquier naturaleza, sean urbanas o suburbanas, requerirán Permiso de Construcción emitido por el Departamento de Urbanismo de la Municipalidad de Roatán. Previo a la realización de una obra en un inmueble es obligatorio obtener el Permiso de Construcción”... como vemos el Señor STEVE KENNETH JONES y la Primera Iglesia Apostólica han construido un Parqueo y tubos de PVC rellenos de concreto sin tener ningún permiso de esta Autoridad Municipal. Violentando las Leyes Nacionales y Municipales. Es de hacer mención que el Artículo 640 del Código Civil establece. “Se llama Aluvión el aumento que recibe la ribera de la mar o de un río o lago por el lento e imperceptible retiro de las aguas”. La Abogada SUYAPA YOLANY MUÑOZ SANTOS, en su escrito de Apelación, propiamente en el Hecho CUARTO, menciona dicho Artículo relacionado anteriormente, pero su pretensión es únicamente confundir pues el Señor STEVE KENNETH JONES y la Primera Iglesia Apostólica NO son Colindantes con Aguas del mar Caribe, por lo tanto, jamás podrían tener o invocar el Derecho de Accesión por Derecho del Suelo.

Que conforme a las facultades establecidas por el artículo 25 numerales 11 y 14 de la Ley de Municipalidades, la Corporación en pleno es la llamada a aprobar o improbar todo tipo de solicitudes y a conocer en alzada de las resoluciones de los inmediatos inferiores, tal y como ocurre en el presente caso. Que el Recurso de Apelación ha sido debidamente analizado y discutido por el Departamento de Urbanismo y el Departamento Legal. **POR TANTO:** Esta Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en base a las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere **RESUELVE:** por Unanimidad de Votos **DECLARA SIN LUGAR la IMPUGNACION DE UN AVISO POR MEDIO DE RECURSO DE APELACIÓN** presentada por la Abogada SUYAPA YOLANY MUÑOZ SANTOS quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor STEVE KENNETH JONES - Artículos: 627, 640 y 641 del Código Civil; 227 del Código Penal; 16 del Plan de Arbitrios del Municipio de Roatán; 25 numerales 11 y 14 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; 83, 84 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **Aprobado** por El Alcalde Municipal **JERRY DAVE HYNDY JULIO** y Los regidores **RAYMOND SAMUEL CHERINGTON, KIRBY WARREN, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, DAVID ANTONIO BARAHONA, INGRID ROSALES CRUZ, NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO, OTTONIEL LOPEZ, RULLY RAMON SIGUENZA.-PUNTO NUMERO DOCE (12) AUTORIZAR FIRMA DE CONVENIO CON ICF:** Toma la palabra la Secretaria Municipal, en agenda tenemos aprobar, autorizar el convenio con ICF, tenemos algunas personas que expondrán este tema damos la palabra: a la licenciada Lilibed del Cid, el espacio que hemos solicitado es para hablarles sobre la finalización del convenio

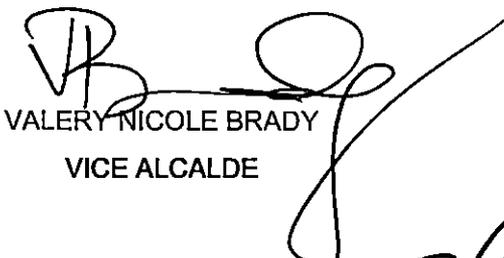
de comanejo de áreas protegidas del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, en la ley establece que para el manejo de áreas protegidas, existe una figura legal que se llama comanejo, el cual es un mecanismo que el Estado ha determinado como una responsabilidad compartida para el manejo de áreas protegidas, que existen en nuestro país, eso lo establece en el artículo 11 de la ley forestal, donde se establece esta figura para dar participación ciudadana, tanto a través de la representación de organizaciones civiles o no gubernamentales, Municipalidades, proyectos que estén interesados en participar en el comanejo del área, ¿porqué hemos establecido como necesario como importante establecer convenios de comanejo?, porque tenemos objetivos comunes tanto las Municipalidades como las organizaciones ambientalistas, y la sociedad civil organizada, el objetivo nuestro es preservar el ambiente y recursos naturales y como tenemos esos objetivos comunes, hemos considerado a bien que todos participemos en el comanejo del área, ninguna de las partes que firman este convenio de comanejo, le presta un servicio a la otra, sino que existen un plan de manejo para el área protegida, que en las actividades planificadas, en cada programa que tiene el plan de manejo, pues puede participar la Municipalidad o la ONG dependiendo cuál es su objetivo, no se exige que exista equivalencia entre las obligaciones requeridas entre cada una de las partes o sea la Municipalidad puede aportar según su capacidades un porcentaje a lo que es la ejecución del plan de manejo, que esto no es nada más que lo que los compañeros de la Unidad Ambiental Municipal, está establecido en su plan operativo de funciones que la ley de Municipalidades les otorga, únicamente es representar estas actividades como el aporte que la Municipalidad da a la ejecución del plan de manejo, tenemos un mapa de las áreas protegidas que existen en el país, 61 áreas en todo el país y 57 de esas están bajo esa figura de convenios de comanejo, para suscripción de convenios de comanejo de áreas protegidas la ley establece un periodo de 5 años, ahorita en agosto acaba de vencer el convenio de manejo al parque Nacional Islas de la Bahía, suscrito entre distintos comanejadores, 14 en general que son los que participan en el convenio del Parque Nacional Islas de la Bahía, incluidas las cuatro Municipalidades y una ONG, y proyectos que trabajan en la parte ambiental, en todo lo que es el proyecto de islas de la Bahía, nuestro objetivo es que tengan un conocimiento general de que establece el convenio, la cual tiene unas cláusulas generales donde se establece cuáles son las responsabilidades de cada una de las partes firmantes de este convenio, este convenio no es un contrato es un pacto entre colaboradores que han establecido o han tomado a bien reunir y juntar los esfuerzos para conservar el parque marino.-Para suscribir convenio de comanejo las organizaciones ambientalista o la sociedad civil representada, deben reunir ciertos requisitos, por ejemplo presentar una solicitud por escrito al Instituto de conservación forestal, tiene que presentar una copia de la personalidad jurídica, actas de cabildos abiertos donde demuestre que esa ONG si está laborando en la zona, y también un documento que demuestre que tienen capacidad administrativa técnica para poder ser parte del comanejo del área, en el caso de las Municipalidades para poder suscribir el convenio de comanejo, también tiene que presentar ciertos requisitos uno de ellos es una solicitud de interés dirigida al ingeniero Mario Martínez que es el Ministro del ICF, copia del RTN de la Municipalidad, copia de la identidad del Alcalde, la constancia del Tribunal Supremo Electoral, copia de un punto de acta de la Corporación Municipal, donde se socialice el convenio de comanejo y donde la Corporación está de acuerdo en renovar este convenio por cinco años más y ese punto de acta debe ser certificado y se va acompañar con un plan operativo anual en la cual esta enlazado por plan de manejo del área protegida y será elaborado por la UMA.-Se da el uso de la palabra al Regidor Kirby Warren, cual es la principal función del ICF, si firmamos un convenio que estamos haciendo.- Responde la Lic. Lilibed el convenio no es un contrato donde decimos se tiene que cumplir esto y si no se cumple se va penalizar, es un pacto entre organizaciones entre 14 comanejadores donde se comprometen a seguir realizando las acciones, que se han hecho hasta la fecha o mejorarlas y velar por la protección de los recursos en este caso forestales, la prevención de incendios, bosques montañas, la tala ilegal, el comercio ilegal de especies de flora y fauna, el convenio es con el ICF pero tiene que ver con áreas protegidas en este caso son los diez metros de playa mar adentro 60 metros de profundidad y 12 millas náuticas alrededor de las 3 Islas, el convenio seria con esa área protegida.- El Regidor David Barahona pregunta esa área protegida es la French Kay, responde la Licenciada esa es una zonificación de toda el área protegida.-Pregunta El Alcalde ¿averiguo Cindy, si esto va al Congreso? responde si es autorizado por el Congreso.-la firma:- El Alcalde toma la palabra Pregunto porque sobrepasa mi gobierno.- Toma la palabra la licenciada Cindy si la firma del convenio es avalada por el Congreso.- La Vice Alcalde mociona, tal vez podrían agregar una cláusula para que extienda los 5 años tiene que ser autorizado por el Congreso y queda esa cláusula allí, sino terminaría la validez al terminar el periodo, para que tenga efecto después del periodo tiene que ser validado por el Congreso.- así mismo Toma la palabra la Secretaria Municipal quien manifiesta si no hay preguntas pueden proceder a votar en aprobar Autorizar al actual Alcalde Jerry Dave Hydns firmar el convenio de Comanejo Parque Nacional Marino, Islas de la Bahía con el Instituto Nacional de Conservación Plan de Inversión y desarrollo Forestal, siempre y cuando tenga agregado una cláusula para que tenga efecto después del periodo de gobierno y sea avalado por el

Congreso Nacional .- El cual fue **APROBADO** por El Alcalde JERRY DAVE HYNDY JULIO y de los Regidores Municipales: RAYMOND CHERINGTON, KIRBY WARREN, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ , INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ , NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-**PUNTO NUMERO TRECE (13) FCCA:** Este tema lo abordará el señor Alcalde, estamos invitados a un viaje a Costa Rica, mi persona y un acompañante la fecha de este viaje es del 21 al 25 de octubre.- Toma la palabra la Secretaria Municipal pueden proceder a votar para aprobar autorizar al Señor Alcalde acompañado con una persona más, y en su momento se decidirá qué persona o Regidor asistirá con el Alcalde al viaje, el viaje a Puerto Rico del 21 al 25 de Octubre.- El cual fue **APROBADO** por El Alcalde JERRY DAVE HYNDY JULIO y de los Regidores Municipales: RAYMOND CHERINGTON, KIRBY WARREN, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ , INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ , NORMA MARÍA TORRES, DELVIN MARTIN MERINO SCOTT, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-**PUNTO NUMERO CATORCE (14) CIERRE DE SESION:** No habiendo más que tratar El Señor Alcalde Municipal, dice.-Se cierra la sesión siendo las **5:28 p.m.** de la tarde procediendo la Infrascrita Secretaria Municipal a Redactar la presente Acta que contiene una relación precisa en todo lo acontecido y resuelto, con el compromiso de entregar a cada Miembro de la Corporación Municipal una copia de la acta para su conocimiento, para posibles aclaraciones o enmiendas que se permitan pedir y que serán incluidas como notas adicionales de la presente acta, la cual fue Ratificada en el acto y procederán a sus respectivas firmas.-Habiendo concluido todos los asuntos y mociones del orden del día entendidas en el acta, se revisa y Ratifica los siguientes puntos: **PUNTO NUMERO CUATRO (4) SUBSANACION DEL II TRIMESTRE 2019:** Se aprobó la subsanación dictamen de la rendición de cuentas del segundo trimestre 2019.- **INCISO A) PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL:** Se aprobó autorizar al Alcalde comenzar con el Plan de Emergencia Municipal, autorizar al Señor Alcalde para que en su momento pueda contratar a una persona que pueda elaborar un PEM, aprobar la modificación presupuestaria que conlleve al momento de hacer este plan de emergencia Municipal.- **INCISO B) PLAN DE INVERSION:** quedo constatado en acta que fue presentado a los Regidores el plan de inversión.- **PUNTO NUMERO CINCO (5) ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2020:** Se aprobó el anteproyecto de presupuesto 2020.- **PUNTO NUMERO SEIS (6) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:** Se aprobó las modificaciones presupuestarias por transferencias que es por 4,188,000.00.- **PUNTO NUMERO SIETE (7) PLAN OPERATIVO ANUAL (POA):** Plan Operativo Anual (POA).- **PUNTO NUMERO OCHO (8) REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO:** para que se continúe con el trámite correspondiente del Reglamento Interno de Trabajo.- **PUNTO NUMERO NUEVE (9) MANUAL DE PUESTOS:** Se aprobó Manual de Puestos.- **PUNTO NUMERO DIEZ (10) ORGANIGRAMA:** Se aprobó votar en aprobar el Organigrama.- **PUNTO NUMERO ONCE (11) DOMINIO PLENOS:** Se aprobó el dominio pleno con número de expediente 4058-2009.- Se aprobó el dominio pleno con número de expediente 078-17.- Se aprobó el dominio pleno con número de expediente 4495-2015.- Se aprobó el dominio pleno con número de expediente 4268.- **RESUELVE:** en el expediente número **076-2019** por Unanimidad de Votos **DECLARA SIN LUGAR** la **IMPUGNACION DE UN AVISO POR MEDIO DE RECURSO DE APELACIÓN** presentada por la Abogada **SUYAPA YOLANY MUÑOZ SANTOS** quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Señor **STEVE KENNETH JONES** - Artículos: 627, 640 y 641 del Código Civil; 227 del Código Penal; 16 del Plan de Arbitrios del Municipio de Roatán; 25 numerales 11 y 14 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; 83, 84 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **PUNTO NUMERO DOCE (12) AUTORIZAR FIRMA DE CONVENIO CON ICF:** Se aprobó Autorizar al actual Alcalde Jerry Dave Hydny firmar el convenio de Comanejo Parque Nacional Marino, Islas de la Bahía con el Instituto Nacional de Conservación Plan de Inversión y desarrollo Forestal, siempre y cuando tenga agregado una cláusula para que tenga efecto después del periodo de gobierno y sea avalado por el Congreso Nacional.- **PUNTO NUMERO TRECE (13) FCCA:** autorizar al Señor Alcalde acompañado con una persona más, y en su momento se decidirá qué persona o Regidor asistirá con el Alcalde al viaje, el viaje a Puerto Rico del 21 al 25 de Octubre.

-----ULTIMA LINEA-----

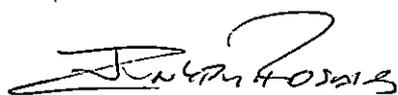

JERRY DAVE HYNDS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL




VALERY NICOLE BRADY
VICE ALCALDE


KIRBY KIRK WARREN
REGIDOR MUNICIPAL

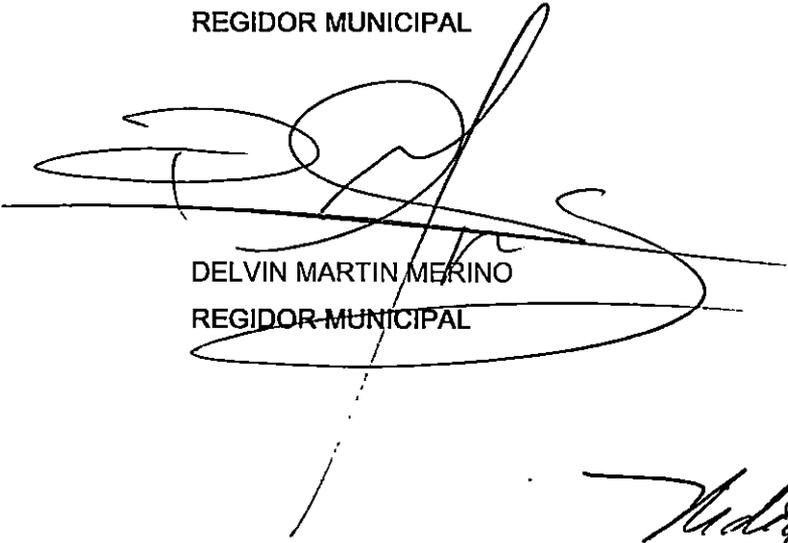

RAYMOND CHERRINGTON
REGIDOR MUNICIPAL

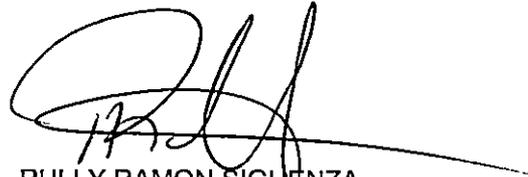

INGRID ROSALES
REGIDORA MUNICIPAL

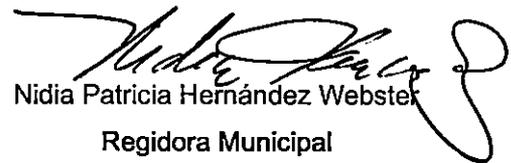

NORMA MARIA TORRES
REGIDORA MUNICIPAL


OTTONIEL LOPEZ
REGIDOR MUNICIPAL


DAVID ANTONIO BARAHONA
REGIDOR MUNICIPAL


DELVIN MARTIN MERINO
REGIDOR MUNICIPAL


RULLY RAMON SIGUENZA
REGIDORA MUNICIPAL


Nidia Patricia Hernández Webster
Regidora Municipal


ABOG. MYRIL YANNELL BROOKS
SECRETARIA MUNICIPAL

